

La cobertura de riesgo catastrófico: Su posible proyección internacional

Por el Excmo. Sr. D. Joaquín Ruiz y Ruiz,
Director General de Seguros del Ministerio de Hacienda.

Tuvo lugar esta conferencia bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Fernando Camacho, Subsecretario de Hacienda, a quien acompañaban en el estrado presidencial los Directores generales Sr. Prado Suárez, de Contribución y Régimen de Empresas; Sr. Gómez Llano, de lo Contencioso; de Propiedades, Sr. González Tarrío; Sr. Mayo Gayarre, del Instituto Nacional de la Vivienda; Interventor general de Hacienda, Sr. Gómez Pereida; Síndico-Presidente de la Bolsa de Madrid, Sr. Aguilar; Subgobernador del Banco de España, Sr. Arruche; Inspector general del Campo Técnico de Seguros, Ilmo. Sr. D. Francisco Díez de las Fuentes; Magistrados Presidentes del Tribunal Arbitral de Seguros, don José Castelló, y del Tribunal Arbitral del Seguro Obligatorio de Viajeros, Excelentísimo Sr. D. Idefonso Bellón; Secretario Nacional del Sindicato Vertical del Seguro, D. José Borrachero Casas.

La sala, continuando la trayectoria de las tres anteriores conferencias, estaba repleta de un selectísimo auditorio, integrado por Magistrados, Catedráticos, Directores de Entidades aseguradoras, Actuarios y representaciones de todas las actividades relacionadas con el Seguro.

El Presidente-Director del INSTITUTO DE ACTUARIOS ESPAÑOLES, Catedrático-Secretario de la Escuela Central de Altos Estudios Mercantiles, D. Antonio Lasheras-Sanz, inició el acto expresándose en los siguientes términos:

“Al levantarme a hablar no lo hago con el fin, ni mucho menos con el propósito, de presentar al conferenciante, sobradamente conocido entre los concurrentes a este acto.

Me levanto única y exclusivamente para dar la bienvenida a la selecta concurrencia que ha tenido a bien distinguírnos con su presencia, y muy particularmente a las personalidades que ocupan sitio en el estrado, en especial al Excelentísimo Sr. D. Fernando Camacho, Subsecretario de Hacienda, y al Excelentísimo Sr. D. Joaquín Ruiz y Ruiz, Director general de Seguros, que es nuestro conferenciante en el día de hoy.

Y al levantarme a darles la bienvenida lo hago revestido de la doble perso-

nalidad de Presidente del INSTITUTO DE ACTUARIOS y Catedrático-Secretario de la Escuela Central de Altos Estudios Mercantiles, cumpliendo bajo esta segunda investidura el encargo de la Dirección de la Escuela. Y así, tanto en nombre del INSTITUTO como en el de la Escuela doy, pues, la bienvenida a tan ilustres personalidades.

Nuestro conferenciante de hoy no necesita de presentación, porque entre nosotros es sobradamente conocido, ya que casi todos tenemos íntima relación con la Dirección General de Seguros, por ser ésta el Organismo estatal que se ocupa de cuestiones con las que más directa relación tienen los Actuarios.

De todos es conocida la capacidad, la valía y la genialidad de nuestro conferenciante, y para el INSTITUTO DE ACTUARIOS muchísimo más, por ser D. Joaquín Ruiz la persona que ha ocupado la Dirección General de Seguros en momentos extremadamente difíciles para el Seguro español, habiendo él resuelto de una manera verdaderamente sorprendente problemas que se planteaban a la Economía del país con caracteres de magnitud. Todos sabemos las soluciones por él propuestas al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a quien yo, desde este sitio y en nombre del INSTITUTO DE ACTUARIOS, dirijo un respetuoso saludo, rogando al Excmo. Sr. Subsecretario que nos preside tenga la amabilidad de transmitírselo.

Para el INSTITUTO DE ACTUARIOS D. Joaquín Ruiz y Ruiz es sobradamente conocido, por ser uno de nuestros miembros de honor, pues precisamente en cumplimiento de disposiciones estatutarias del INSTITUTO le pedimos aceptase tal designación, ya que nuestros Estatutos dicen "...que podrán ser elegidos para esa categoría aquellas personas que hayan prestado relevantes méritos y servicios al Seguro español". Y si alguien hay que en momentos difíciles para el Seguro español ha afrontado el temporal con soluciones adecuadas, es el conferenciante que hoy vamos a tener el gusto de escuchar.

Para el INSTITUTO DE ACTUARIOS el Sr. Ruiz ha tenido un trato de cariño y de afecto grandes; ha sabido valorar y estimar a los Actuarios, captarlos y llevarlos donde debían estar y podían a la vez dar el rendimiento que los Actuarios pueden y deben dar. Ha llevado uno al Tribunal Arbitral de Seguros; ha dotado a la Dirección de Seguros de un cuadro de Actuarios titulares. En una palabra, el actual conferenciante, D. Joaquín Ruiz y Ruiz, ha hecho una gran labor en pro de los Actuarios, lo que fué otro de los motivos base de la súplica para que se dignase aceptar el nombramiento de miembro de honor.

Más podría decir sobre sus cualidades y nuestro agradecimiento, pero no me extendiendo en otras consideraciones, porque con ello no haría más que demorar el momento de oír su interesante disertación y excitar más aún la ansiedad que todos tenemos por oírle.

No quiero, sin embargo, terminar sin resaltar una circunstancia feliz, y es la de que en la presidencia de este acto hay una persona que fué precisamente la que, recogiendo también una aspiración de los Actuarios titulares españoles, sometió al hoy Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, Excmo. Sr. D. Joaquín Benjumea, en los últimos momentos en que desempeñaba el Ministerio de Trabajo, la vinculación del cargo de Actuario del Ministerio de Trabajo en un titular de nuestra

Carrera. El Sr. Camacho, a la sazón Director general de Previsión, elevó esta propuesta al Ministro, y éste la aceptó.

De manera que, vemos en la presidencia de este acto y como conferenciante, a dos personas a las que el INSTITUTO DE ACTUARIOS ESPAÑOLES debe sincera gratitud, por haber sido dos verdaderos defensores del título específico de Actuario concedido por el Estado español.

Y después de dicho esto; después de dar las gracias, tanto a la Presidencia, por dignarse venir a presidir este acto, como al conferenciante, por venir a ilustrarnos con una disertación que ha de ser extremadamente aleccionadora para nosotros, me siento para que podamos todos escuchar tan experta lección."

A continuación, el Excmo. Sr. D. Joaquín Ruiz hizo uso de la palabra, pronunciando el siguiente

DISCURSO:

Excelentísimo señor, ilustrísimos señores, señores:

Sean mis primeras palabras de agradecimiento de modo especial dirigidas al Excmo. Sr. Subsecretario que, abandonando sus ocupaciones habituales, está en estos momentos presidiendo mi conferencia.

No he de ocultar tampoco la satisfacción que en estos momentos siento de ostentar el puesto de conferenciante en una tribuna como la que el INSTITUTO DE ACTUARIOS me brinda. Siento una sincera emoción y, por lo tanto, una gratitud hacia el INSTITUTO DE ACTUARIOS y hacia su Presidente, que en estos instantes acaba de pronunciar unas palabras, que recojo y agradezco.

La conferencia a pronunciar se titula "La cobertura del riesgo catastrófico. Su posible proyección internacional".

En el estudio científico del Seguro existen diferentes riesgos, en los que se alcanza en el momento presente una plenitud de eficacia; con mayor o menor vigor en la técnica, ya afecte a la vida humana o se refieran a los riesgos sobre los bienes materiales, la Humanidad ha conseguido estimarlos con exactitud y establecer el valor que representan.

EXISTENCIA DEL RIESGO CATASTRÓFICO.

Por el contrario, existen riesgos de naturaleza distinta que, afectando también a las personas y a las cosas, su estudio no ha pasado todavía del período de iniciación. Estos, a los que damos el calificativo de catastróficos, constituyen la base de esta conferencia.

¿Qué entendemos por riesgo catastrófico? Riesgo catastrófico es, a nuestro juicio, aquel que, por la causa que lo motiva, se produce con periodicidad tan variable y distanciada y con efectos económicos tan diferentes, que resulta imposible tanto la determinación estricta de su probable ocurrencia, como la fijación a priori de los daños que pueda ocasionar. En estos riesgos, la amplitud extraordinaria de la siniestralidad producida crea la denominación de catastróficos.

Ahora bien, debemos desde el principio plantear el problema con toda su crudeza. Si existe el riesgo catastrófico, ¿será posible su cobertura?

POSIBILIDAD DE SU COBERTURA.

Es evidente que para juzgar con exactitud sobre la cuestión se hace preciso examinar comparativamente los riesgos cuya valoración se conoce con éste, que se nos presenta como desconocido. En este trance, nos encontramos con que, al detenernos en el examen de los métodos que han servido para sentar las bases de la fijación matemática de aquellos riesgos, aparecen éstos considerados estadísticamente como funciones continuas, cuya variable es el tiempo, fácilmente determinables, es decir, que a incrementos infinitamente pequeños de la variable corresponden incrementos infinitamente pequeños de la función. En efecto, en el Ramo de Vida es perfectamente determinable tomar una unidad de tiempo todo lo reducida que se quiera y conocer el índice de mortalidad correspondiente. Hasta tal punto es esto cierto, que se llega a calcular la tasa de mortalidad instantánea. Este ejemplo es igualmente aplicable, aunque no con esa perfección matemática, a los riesgos sobre las cosas que se encuentran en pleno desarrollo.

En antítesis con los riesgos anteriores, en el catastrófico nos encontramos estadísticamente ante el caso de funciones discontinuas de la variable tiempo, en las cuales a determinados incrementos de la variable no corresponden incrementos en la función.

Si representáramos gráficamente uno y otro caso, tendríamos que en el primero aparecerían ramas hiperbólicas de fácil construcción. No así en el segundo, en que la frecuencia de puntos singulares de detención ocasionaría zonas amplias sin representación gráfica alguna.

De aquí se desprende claramente la gran dificultad científica de la posible cobertura de estos riesgos, dificultad que resulta extraordinariamente incrementada por el enorme volumen que suelen presentar.

Sin embargo, no por ello debe pensarse que no cabe encontrar nuevos factores en el estudio de esta clase de siniestralidad que, si actúan como coeficientes de corrección, permiten alcanzar el éxito, justificando la posibilidad de su cobertura.

Hemos visto cómo en las funciones estadísticas representativas de riesgos hoy bien garantizados, existía una adecuada correlación entre los valores de la variable t , o sea el tiempo, y los valores correspondientes de aquellas funciones. Pues bien, si en el riesgo catastrófico existe una gran indeterminación, originada por la que resulta de la no existencia de valores en la función para muchos de los valores que se puedan dar al tiempo, es evidente que si en lugar de proyectar el precio del riesgo sobre cualquier unidad de tiempo, lo proyectamos sobre extensos períodos, en los cuales se logre obtener para valores de t suficiente número de valores en la función, como para poder tener base estadística, conseguiremos el objeto que se desea, pudiendo, en consecuencia, enunciar el teorema que sigue: tanto mayor será el grado de garantía en la cobertura del riesgo catastrófico, cuanto mayor sea el período de tiempo sobre el que gravite la extensión de la citada cobertura.

Podemos, pues, afirmar rotundamente, en contra de la opinión de algunos aseguradores, cuyos conocimientos son meramente empíricos, que la cobertura de estos riesgos es científicamente posible.

Más adelante, cuando nos detengamos en el examen de la legislación resolutive que España pone en marcha, se comprenderá mejor lo que se acaba de exponer.

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA MISMA.

Por las razones expuestas, el Seguro de los riesgos catastróficos empezó su desarrollo con retraso en relación con el de los otros Ramos. Y no solamente ha surgido con posterioridad, sino que su evolución ha sido extraordinariamente lenta y parcial.

SOLUCIÓN GENERAL INTENTADA.

Vamos a exponer someramente un esbozo del desenvolvimiento internacional de esta materia.

En 1921, con motivo de la décima Conferencia Internacional de la

Cruz Roja, el Senador italiano Ciraolo presentó una Memoria, titulada: "Necesidad de una organización internacional para el socorro inmediato a los pueblos afectados por las calamidades".

Acaso lo más interesante de este trabajo radica en la palabra internacional que emplea en el título de referencia. Por lo demás, tiene de interés el que, como consecuencia de este estudio, sobrevino la creación de la "Unión Internacional de Socorros" que, desde un punto de vista estatal, ha intentado de modo continuo la resolución del problema creado por las catástrofes. Sin embargo, el procedimiento iniciado por este estudio ha venido adoleciendo del grave mal de su carácter estatificador, olvidándose de la conveniencia de que, en todo caso, no hay móvil más fuerte en las creaciones humanas que aquel que tiene como base el interés privado y el ánimo de lucro. Es decir, que solamente cuando se hacen concordantes el interés general y el individual es cuando se puede tener la seguridad de haber hecho una obra profunda y de continuidad histórica.

De esta manera, por haber pretendido que la resolución del problema tuviera sólo raíces en los beneficios que a la comunidad se producían, intentando atacar las soluciones por métodos de cobertura basados en aportaciones de los Estados, vino la realidad a demostrar que los egoísmos genéricos de los pueblos no son inferiores a los individuales.

Cuando la Sociedad de las Naciones en Ginebra trató de resolver la cuestión, se llegó a estudiar la fijación de coeficientes de aportación de los Estados para la resolución del problema general, determinándose estos coeficientes en función de la siniestralidad conocida; pero no se pudo llegar a una solución total, porque todos los representantes estimaban que su respectivo país estaba casi libre de siniestralidad y cada cual buscaba el periodo de tiempo más apropiado y que más le convenía.

Sin embargo, hay que reconocer que aun cuando prácticamente la labor realizada, tanto por la Sociedad de las Naciones como por la U. I. S., no ha sido resolutoria, no debe desconocerse su eficacia, con sólo comprender que significa una llamada a los pueblos para recordarles la conveniencia, o mejor la necesidad, de estudiar el problema económico de las catástrofes en busca de soluciones de tipo internacional.

SOLUCIONES PARCIALES.

La realidad ha sido más fuerte que la falta de decisión internacional para resolver el problema, y los Estados más adelantados se han visto obligados, de una manera u otra, a enfrentarse con el asunto.

Ahora bien, hasta el presente no se ha llegado a obtener ni una solución uniforme, ni siquiera un sistema articulado capaz de generar una verdadera solución.

SUIZA.—Acaso pueda afirmarse que este país ha marchado a la cabeza en esta evolución resolutive; pero, ¡qué lejos está todavía de llegar a algo completo y satisfactorio!

Si dividimos los riesgos catastróficos en naturales y humanos, según su origen radique en las fuerzas de la Naturaleza desencadenadas o en las promovidas desordenadamente por el hombre (trastornos políticos, tanto interiores como exteriores); este país se ha reducido a estudiar exclusivamente los primeros, y aun éstos limitados dentro del propio ámbito nacional y con las características meteorológicas de su propio matiz geográfico.

Dos métodos simultáneos se han seguido en Suiza en función de los elementos que operan en el Seguro de Incendios: uno, cuando se practica por Organizaciones cantonales, y otro, cuando se practica por Entidades privadas; en el primer caso, la característica fundamental ha sido la de un sistema de monopolio y de carácter obligatorio.

Mención especial merece el caso de las Compañías privadas, que, como consecuencia de las tempestades e inundaciones de 1934, crearon un *sistema de socorro permanente* de alguna eficacia.

El sistema se basa en la compensación voluntaria. Se compensan los daños de los bienes asegurados contra Incendios que sean consecuencia inmediata de deslizamientos de tierras, avalanchas, huracanes, inundaciones y heladas. En una palabra, los fenómenos naturales catastróficos de aquel país. La indemnización no cubre la totalidad de los daños, alcanzando, en general, en los bienes muebles hasta el 70 por 100, y en los edificios, el 50 por 100. Se fija una franquicia de 50 francos en el primer caso y de 100 en el segundo. El máximo de indemnización se sitúa en los 10.000 francos como limitación para el caso de catástrofes de gran envergadura. Cada Compañía entrega al fondo de compensación anualmente el 2 por 100 de su encaje de primas de Incendios. Al

fin del ejercicio las sumas pagadas por cada una de las Compañías con cargo al fondo llamado de "calamidades" son repartidos entre todas ellas.

Del examen de este conjunto se desprende un criterio enormemente limitativo y todavía embrionario en el enfoque de la cuestión.

ESTUDIO GENÉRICO DE ESTOS RIESGOS EN OTROS PAÍSES.

Al efectuar un examen general de estos riesgos se observa como primera consecuencia que, al igual que en Suiza, han sido preferentemente desarrollados aquellos que tienen por causa los fenómenos naturales.

No hay que creer que, aun limitándose a este sector de las catástrofes, la evolución haya sido fácil. Gran número de aseguradores negaban la posibilidad de cobertura, afirmando que la petición de estos Seguros sería muy reducida, que sólo los propietarios expuestos a riesgos especialmente grandes se interesarían en ellos y que una compensación suficiente de estos riesgos sería imposible, sin contar con que los daños a reparar resultarían extraordinariamente variables, alcanzando en algunos casos cifras cuantiosísimas.

La realidad les ha contradicho, hasta el punto de que técnicos suizos como Curt Rommel, afirman hoy que todos esos inconvenientes han sido totalmente suprimidos.

En efecto, la dificultad que se presentaba en todos los pueblos con carácter más frecuente era la falta de bases estadísticas. Hoy puede asegurarse que los países más adelantados en el Seguro, como Alemania, Francia, los Países Bajos, Noruega, Suecia, Italia y Suiza tienen estadísticas ya bastante eficientes. Mención especial en este respecto merece Noruega, en la cual se ha llegado a clasificar perfectamente los daños según sus causas y bienes alcanzados.

En contra de la insuficiencia técnica creada por el hecho de que los pueblos se aseguraran exclusivamente contra un riesgo determinado, se ha ido produciendo el fenómeno consolador del Seguro combinado contra los daños causados por la Naturaleza, lo que provoca un interés genérico causa de una adecuada división de riesgos. En este sentido, Noruega, Suiza y Alemania tienen en algunos lugares, en marcha, esta clase de Seguros.

Sin embargo, el nacimiento del Seguro contra los riesgos naturales surgió con carácter individualizado. En Alemania, en 1791, se conoce

ya el riesgo contra helada. En 1858, en Estados Unidos se suscribe la primera póliza de daños contra los huracanes. Más tarde, Dinamarca y Alemania recogen también esta forma de asegurar. En el Japón hay también una clase de Seguro contra los terremotos, al igual que en Chile, donde funciona con éxito un sistema de Seguro sobre ese riesgo, que distribuye internacionalmente.

En estos últimos tiempos, al extenderse la cobertura de riesgos de edificios contra todos los elementos naturales, se ha ampliado también al mobiliario; a la cabeza de este Seguro marchan Suecia, Dinamarca, Países Bajos y Alemania.

Tiene tal fuerza de necesidad la creación de este Seguro, que en algunos países se ha establecido con carácter obligatorio (algunos Cantones suizos, Hamburgo, Rusia y algún Estado norteamericano).

Hay que destacar que en este orden resulta tan interesante la división geográfica de riesgos, que hay países, como los Estados Unidos, en que los aseguradores niegan facultades a sus Agentes para celebrar contratos numerosos, si no están bien repartidos territorialmente.

Es característica también interesante la tendencia a buscar factores de Reaseguro apropiados. En este sentido, la Unión de Reaseguros de Organizaciones Cantonales Suizas ha hecho una labor verdaderamente magnífica.

También se observa con carácter general la tendencia en todos los países a incrementar las reservas de estos Ramos, así como a operar con franquicias determinadas.

Por último, hay que distinguir dos clases de primas aplicadas en esta cobertura:

La prima media y la prima individualizada. En el primer caso, se aplica, habitualmente cuando los riesgos son poco conocidos, y casi siempre sobre la base del Seguro Obligatorio. En cuanto a la segunda, se utiliza cuando existe un mejor conocimiento del riesgo y, por lo tanto, una valoración más técnica, y llega a un máximo de perfección en el riesgo de huracán, en el que—tanto en los Estados Unidos como en los Países Bajos, Escandinavos y Alemania—se distingue no solamente la construcción de los edificios (sus materiales, su técnica constructiva, etcétera), sino también su colocación geográfica y urbana, con lo que cada riesgo se tarifica según sus propios caracteres.

En resumen, del examen internacional de esta clase de riesgos se deducen las siguientes consecuencias:

1.º El Seguro contra los riesgos de la Naturaleza ha alcanzado al-

guna importancia y algún perfeccionamiento, pero está todavía muy lejos de resolver orgánicamente el problema, aunque se observa claramente una tendencia general resolutive.

2.ª Los riesgos de catástrofes por causas humanas han sido mucho más olvidados, a pesar—o quizá por ello mismo—de suponer una necesidad superior y, por lo tanto, un mayor problema económico. Los países principales de la actual conflagración han sentido tarde el problema e intentan resolverlo cuando el mal ha sido ya causado.

SOLUCIONES ESPAÑOLAS EN LOS DISTINTOS RAMOS.—ANTECEDENTES.

En España, una legislación generosa y de una eficacia indiscutible ha resuelto los distintos problemas que el Seguro tenía planteados en el campo del riesgo catastrófico, como consecuencia de la guerra y la revolución. No he de detenerme sobre aquélla, ya que fué a su tiempo examinada en mi conferencia pronunciada en la Escuela Superior del Ejército en el año 1942.

Sólo sí debo afirmar que estas disposiciones han tenido una virtualidad superior a la que en principio parecían presentar, ya que han significado también precedente y lección para las soluciones que con carácter general y con valor de futuro se han venido dando posteriormente.

En efecto, no se había dictado todavía toda la legislación resolutive de nuestros problemas originados durante el período 1936-1939, cuando un siniestro devastador en la ciudad de Santander vino a originar una interpretación legislativa y, en su consecuencia, una solución común. De esta manera se dió el primer paso y se recibió la primera advertencia en orden a la necesidad de buscar soluciones permanentes.

Hasta aquel momento, era el pasado únicamente el que planteaba situaciones delicadas con necesidad resolutive, pasado que no parecía lógico volviera a repetirse, al menos en un período de tiempo de extrema duración. La Historia de España, desde la invasión árabe, no ha recogido en ningún instante lección tan dura de sangre y estrago como en aquel corto período. Y, sin embargo, en un solo día, en una sola catástrofe se alcanzan cifras de cuantía económica tan fuerte, que se asemejan a las producidas por conceptos tan amplios como los de guerra y revolución.

Era necesario, por lo tanto, dar al fenómeno capaz de generar situaciones tan extremas la adecuada importancia en orden al Seguro.

Algún tiempo después se producen hechos cuya naturaleza propulsora es de origen humano y que por sus resultados alcanzan en algún caso importancia cuantiosa.

Por último, un siniestro mucho más reducido que el de Santander, pero de naturaleza semejante, vino a señalar y dar carácter de urgencia a las normas reguladoras del Seguro de Riesgos Catastróficos.

METODOLOGÍA EMPLEADA.

Como consecuencia de las diferencias cuantitativas existentes entre las primas referentes a los Seguros que cubren la vida humana y las que corresponden a la cobertura de riesgos sobre los bienes materiales, se han seguido métodos distintos, al determinar las normas que en el futuro regulan la liquidación de los siniestros de tipo catastrófico que se produzcan en unos y otros Ramos.

Así, en el Ramo de Vida las primas son muy elevadas en relación con los capitales asegurados, y las reservas, por consiguiente, grandes, en oposición a lo que ocurre en los otros Ramos, en que las primas son reducidas y las reservas limitadas.

Esta condición fuerza, naturalmente, las bases o principios en que han de apoyarse los procedimientos operativos.

Con carácter general, ante un fenómeno de supersiniestralidad en el Seguro, no caben más que las siguientes soluciones: Una reducción en los pagos de los capitales siniestrados, un aumento de las reservas mediante la correspondiente elevación en las primas, una contribución sobre los beneficios de las Entidades aseguradoras por las diferencias favorables producidas en el cálculo técnico de la siniestralidad y la unión de dichos métodos dentro de un prudente equilibrio.

Por las características indicadas anteriormente en el Ramo de Vida, se ha creído conveniente que en dicho Ramo se utilice el sistema mixto, que consiste en la posibilidad de establecer un pequeño recargo, cuando se considera posible la ocurrencia del siniestro, y hacerlo preceptivo una vez ocurrido; con carácter simultáneo efectuar una detracción sobre los capitales siniestrados y dar carácter obligatorio a la aportación por las entidades aseguradoras del beneficio de mortalidad, o sea de la diferencia entre la mortalidad real y la prevista que obtuvieren en el

período de duración del siniestro, por entender que en caso de catástrofe no debe existir moralmente ese beneficio.

El recargo se ha calculado en el 1 por 100 de los capitales en riesgo que, como se comprende fácilmente, constituye una sobreprima que no puede de ninguna manera provocar una contracción en las cifras de producción, resultando suficiente, no obstante, para hacer frente a una siniestralidad elevada.

Vamos a tomar como ejemplo el caso español de los años 1936-1939, caso límite en su gravedad, por la acumulación de riesgos: el de guerra y el de revolución. Y procedemos a operar sobre él, para estudiar los resultados que se obtendrían con la aplicación de este método. En este supuesto, nos encontramos con que la siniestralidad se cifra en unos 80 millones de pesetas, de los cuales, deducidos aproximadamente 20 millones de las reservas matemáticas de las propias pólizas, quedaría una cantidad de 60 millones de pesetas que necesitaríamos obtener. Los capitales en riesgo existentes en aquella fecha se computaron "grosso modo" en los 1.500 millones. Es decir, que el 1 por 100 de esa cantidad, aplicable durante los tres años del período, daría 45 millones de pesetas. Son sólo 15 los que faltarían por cubrir, que con la mera aportación del beneficio de mortalidad por las Entidades aseguradoras en año y medio de aplicación—ya que puede afirmarse que con aquel volumen de cartera dicho beneficio no era inferior a los 10 millones anuales—, tenemos cubierta la cifra necesaria, sin haber efectuado detracción alguna sobre los capitales siniestrados.

Es decir, que con un 1 por 100 de recargo durante el período de duración del siniestro y con una aportación de las Entidades aseguradoras tan sólo de la mitad del período utilizable por su beneficio de mortalidad y sin efectuar detracción alguna sobre los capitales siniestrados, hubiese quedado resuelto un problema en el Ramo de Seguros sobre la Vida de la envergadura del que España ha vivido.

Este resultado prodigioso sólo puede verificarse cuando el mecanismo del Seguro responde a su propia naturaleza, o sea cuando un principio de compensación se establece entre todos los asegurados y se alcanza, por tanto, el ideal de una división de riesgos, conseguido gracias a disponer de la masa necesaria y suficiente para su técnica distribución.

Consagrando todos estos principios que acabamos de examinar la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1944 sobre la cobertura de riesgos catastróficos en el Ramo de Vida, constituye una medida de excepcional importancia en la historia del Seguro de Vida patrio.

RAMO DE ACCIDENTES INDIVIDUALES.

Por Orden ministerial de 30 de mayo del año actual se han dictado las normas relativas (para el futuro en cuanto se refiere) a la cobertura del riesgo catastrófico en el Ramo de Accidentes individuales.

Esta disposición no ha hecho más que dar carácter de permanencia al sistema creado por la Ley de 17 de octubre de 1941, para liquidar los siniestros ocurridos en este Ramo en el período de 1936-1939. Dicha Ley basaba su sistema financiero proyectando una solidaridad entre el asegurado futuro y el suscriptor de pólizas anterior para conseguir una masa de Seguro suficiente. Esta solidaridad se creaba mediante un pequeño recargo sobre toda la producción, capaz para que si su producto se consideraba como anualidad de capitalización, sirviera para cubrir un servicio de deuda de régimen interior, que permitiera saldar la diferencia entre la siniestralidad producida y los recursos técnicos de que se disponía.

Hechos los cálculos con extraordinaria prudencia, la citada Orden ministerial ha venido a crear la plena y absoluta solidaridad entre todos los asegurados, al calificar el citado recargo como suficiente, no sólo para responder a la siniestralidad pasada, sino también para garantizar todos los riesgos de carácter catastrófico que se produzcan en el futuro entre los asegurados por dicha clase de pólizas.

En el momento presente, se ha empezado ya a separar una parte del producto de ese recargo para constituir un fondo de supersiniestralidad que mensualmente se incrementa y que responda a la posible eventualidad de una catástrofe cualquiera.

Como el sistema desarrollado en este Ramo guarda muy claras analogías con el que vamos a examinar para los riesgos contra los bienes materiales, no creemos indispensable extendernos más sobre lo que antecede.

RAMOS DE SEGUROS SOBRE LOS BIENES MATERIALES.

Se ha visto, al ir exponiendo la evolución en las soluciones establecidas para esta clase de riesgos, cómo nos hemos servido de la variable Tiempo con alguna intensidad en el Ramo de Vida y con gran intensidad en el de Accidentes individuales. Hemos llegado a una sección

de estos riesgos catastróficos, que es la llamada a cubrir los bienes materiales, en la que esta variable ha de sufrir aumentos en su utilización todavía superiores.

Ello viene forzado por el hecho concreto de que ante las catástrofes derivadas de esta clase de riesgos, son muy superiores comparativamente los daños que se producen en los bienes muebles o inmuebles que los que se alcanzan en las personas. Por otra parte, una difusión muy superior a la que ostenta el Ramo de Accidentes individuales es causa de que, en este cuyo estudio iniciamos, sea de mayor importancia y de mayor dificultad la resolución que se proponga.

Por Ley de 24 de junio de 1941 se determinaron las bases y procedimientos para llevar a cabo una liquidación interesante para el Seguro español en los siniestros cubiertos por pólizas de las llamadas de "motín". Estas fueron las siguientes:

Solidaridad compensatoria entre todos los asegurados afectados; recargo fijo sobre las primas, que obedecía a las mismas características e incluso de la misma cuantía que el ya examinado para Accidentes individuales; aportación de las Entidades aseguradoras en régimen de "forfait", como consecuencia de una dudosa cobertura contractual.

Por Decreto de 5 de mayo de 1944 se han señalado las directrices generales relativas a la liquidación de siniestros que se produzcan en el futuro de naturaleza catastrófica sobre los bienes materiales.

Al igual que en Accidentes individuales, esta disposición señala una continuidad perfecta con la legislación anterior en este respecto. Es interesante destacar que al pretender el empleo de pólizas cuyo clausulado tenga un *mínimum* de interpretaciones posibles, elimina los riesgos de naturaleza catastrófica de la cobertura por las Entidades aseguradoras, para que graviten exclusivamente sobre el sistema creado. Por este procedimiento de discriminación las Entidades aseguradoras se encuentran menos gravadas y la técnica del Seguro, que exige que la prima sea función del riesgo, mejora, al hacer correlativos unos y otros en virtud de la separación operada.

De ahora en adelante, los riesgos aparecen definidos y las primas también.

RIESGO CATASTRÓFICO PROPIAMENTE DICHO.

En esta clase de pólizas, donde el riesgo catastrófico alcanza su verdadero carácter substantivo, no solamente por su volumen, sino también por su frecuencia, nos encontramos con una modalidad nueva, que juzgamos del mayor interés.

Hasta ahora, lo substantivo era el Ramo que se estudiaba; lo adjetivo, la ampliación de garantía a determinadas causas de naturaleza catastrófica.

No así en las pólizas que distraen en este momento nuestra atención. Ocurre con frecuencia que fenómenos de la Naturaleza o manifestaciones tumultuarias de carácter humano determinan la existencia de riesgos sobre las cosas en forma específica, exclusivamente por dichas causas. Un terremoto, por ejemplo, puede producir un incendio, pero es innegable que también puede producir daños debidos exclusivamente a su propio valor destructivo, y, así, con todos los demás siniestros, producibles por fuerzas naturales o humanas. Por este motivo hemos declarado que nos encontramos ante una realidad que bien merece la creación de un Ramo independiente, por lo que el artículo 5.º del Decreto de 5 de mayo de 1944 autoriza la contratación de este riesgo con carácter exclusivo, con pólizas, tarifas y sistema administrativo autónomo.

De esta manera, así como en los Ramos de Vida y de Accidentes individuales se ha llegado a un sistema de póliza única con cobertura integral, en cambio, en el de riesgos materiales sobre las cosas se precisa una doble póliza. Una, la que, con denominación de ordinaria, cubre los riesgos determinados por la misma (incendios, robo, combinado...), que se amplía para éstos, aunque la causa sea de naturaleza catastrófica, con exclusión de la guerra civil o internacional, y otra, la llamada específicamente de "riesgos catastróficos", por la que se cubren todos los siniestros que puedan afectar a la cosa asegurada, sea cual sea la forma de su manifestación, y que no pueden ser cubiertos por la anterior.

SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS CONSEGUIDOS CON LAS SOLUCIONES
APUNTADAS.

En un resumen expositivo de las consecuencias de todo orden que la puesta en marcha de esta Legislación ha de producir, debemos destacar fundamentalmente las siguientes conclusiones:

1.ª La posibilidad de la cobertura de los riesgos catastróficos es no solamente demostrable científicamente, sino que también se puede llevar a cabo su comprobación desde el punto de vista práctico.

Los 500 millones de pesetas que se han liquidado por el Seguro privado español por causas de carácter catastrófico, en un periodo de cuatro años, entendemos que es demostración difícilmente discutible.

No obstante, elementos inspirados por un criterio retardatario—y que conste que entiendo son indispensables como contrapeso para un buen equilibrio funcional—presentan el caso de la actual conflagración internacional como objeción máxima y deducen categóricamente la imposibilidad de cobertura del riesgo de guerra.

Como en toda controversia entiendo que es fundamental el partir de los argumentos del adversario, debo arrancar de uno de los países que en estos momentos se señala especialmente como afectado por este riesgo, por conocerse oficialmente cifras de su siniestralidad.

Nos referimos a Inglaterra; difícil es encontrar una nación que haya tenido guerras de la importancia de la de 1914 y de la actual en menos tiempo y con mayor volumen de siniestralidad. No se dirá, pues, que elijo un caso favorable para mi tesis.

Pues bien, trasladado el sistema que en España está ya establecido, veremos lo que hubiera sido su funcionamiento en Inglaterra, a partir del término de la Guerra Europea.

La producción inglesa, solamente en el Ramo de Incendios, viene alcanzando la importante cantidad de 60 millones de libras anuales como cifra promedia (en el ejercicio de 1940, último año que conocemos, alcanzó la cifra de 65 millones). Si partimos de la hipótesis del establecimiento de este Seguro a partir del año 1918, fecha de la terminación de la guerra anterior, y consideramos una producción en riesgo catastrófico similar a la que acabamos de mencionar—cosa que no parece exagerada, ya que sobre la base de una tarificación semejante entendemos que, por su carácter de póliza complementaria, no hay mo-

tivo para que el Seguro ordinario no sea automáticamente producido con el complementario de catástrofe, y si bien es cierto que en algunos casos no se conseguirá esa simultaneidad, no es menos cierto que quedarán corregidos con aquellos asegurados también posibles en los que no germine más póliza que la exclusiva de riesgos catastróficos—, nos encontraremos con que siendo casi en su mayor parte reservas acumulables para el futuro las primas cobradas e interviniendo el interés compuesto, no serían menos de 3.000 millones de libras esterlinas las que en estos momentos dispondría el Seguro británico para hacer frente a la actual siniestralidad, aun deducidas las indemnizaciones correspondientes a los escasos siniestros de tipo catastrófico ocurridos en ese período.

Y si prolongáramos un plazo análogo de posible capitalización, llegaríamos a la cifra de 5 ó 6.000 millones de libras (cerca de 250.000 millones de pesetas). Esta cifra nos da idea de la virtualidad de nuestro sistema.

2.ª La evolución del Seguro privado nos ha conducido a un desarrollo similar al que en la geometría se produce al aumentar el número de dimensiones.

El Seguro es fundamentalmente división de riesgos. Esta división puede ser de carácter que denominaríamos lineal cuando se distribuyen dentro del ámbito de una Entidad aseguradora; al revertir sobre el Reaseguro, surge una nueva dimensión, ya que dos intereses del Seguro coinciden, y, por lo tanto, nos encontramos con la división de riesgos en superficie, si bien ésta no alcanza su verdadera amplitud hasta que no adquiere carácter internacional, o sea sin límites geográficos; a pesar de todo lo conseguido, no es suficiente cuando se trata del riesgo catastrófico; es necesario proyectar éste nuevamente en el tiempo, de una manera continua, con lo que se consiguen funciones estadísticas espaciales, o sea de tres dimensiones. Con este mecanismo, la masa indispensable de riesgos continúa incrementándose constantemente y en régimen de función exponencial.

3.ª La determinación precisa de los riesgos asegurados conduce inexorablemente a la plena eficacia del Seguro y a su máximo prestigio. De ahora en adelante, el asegurado que contrata una póliza en España sabe que si el siniestro se produce estando su contrato vigente, no hay causas, originarias de los daños o económicas por su importancia, que impidan la percepción de las indemnizaciones convenidas.

4.ª La creación del Ramo de Catástrofes, en riesgos sobre las cosas,

aporta nueva influencia económica al Seguro, que operará precisamente con mayor vigor, cuando la coyuntura económica del país se sienta perturbada por la catástrofe y exija, con mayor intensidad, los beneficios de la Institución del Seguro.

5.ª Sólo el Seguro privado, en régimen de libre contratación, puede, con el estímulo de la legítima ganancia, conseguir una masa de riesgos suficiente para que el sistema sea posible técnicamente, y cumple su función dentro de la Economía del país.

6.ª El Seguro del riesgo catastrófico debe implantarse antes del momento en que se produzca. Sus beneficios están en razón directa de la duración del período que transcurra entre la implantación del Seguro y la ocurrencia de la catástrofe. Con motivo de la guerra actual, casi todos los países han establecido el Seguro de Guerra; pero por falta de juego de la variable Tiempo y, en su consecuencia, de reservas, todos esos sistemas han resultado netamente insuficientes. Hay, por consiguiente, que aprovechar la lección de la experiencia e inclinar a los Estados a que pongan en marcha el sistema cuando la situación es normal, lo que será expresión de una actitud verdaderamente previosora.

7.ª Las Entidades aseguradoras deben comprender la importancia de la misión que se les encomienda. De la actividad de su gestión, del celo con que se manifiesten, dependerá casi en absoluto el que la nueva modalidad de riesgos catastróficos sobre las cosas sea un éxito gigantesco o simplemente un proyecto, brillante, sí, pero de escasos resultados.

LA PROYECCIÓN INTERNACIONAL.

Quedaría incompleta esta exposición si no nos detuviéramos especialmente en un aspecto del desarrollo técnico de la cobertura del riesgo catastrófico, que juzgo ser de la mayor importancia en la futura marcha de este tipo de Seguros.

Hemos expuesto rápidamente la situación actual de la cobertura de esta clase de riesgos en distintos países, observando el retraso especial en que se encuentra cuando el origen de dichos riesgos es característicamente humano y, asimismo, la desigualdad existente cuando se trata de riesgos naturales, pues mientras en algunos pueblos se llega a sistemas bastante perfeccionados, cuando son consecuencia de determinadas causas, por el contrario, se encuentran completamente abandona-

dos los ocasionados por otras menos frecuentes, dentro del ámbito nacional.

Por otra parte, se ha destacado fundamentalmente que en el riesgo catastrófico se hace indispensable una división de riesgos enormemente superior a la que en los Ramos corrientes se practica.

Si esto es así, y si el símil geométrico utilizado para expresar gráficamente las distintas posibilidades existentes, en orden al desarrollo del principio de la división de riesgos, nos referimos a la segunda dimensión, y destacamos el que ésta no alcanza su verdadera amplitud hasta que no adquiere carácter internacional, dicho se está que la internacionalización de este riesgo es de la mayor conveniencia para la garantía de su cobertura.

Ahora bien, para darle carácter internacional a ese riesgo, se hace indispensable—si tenemos en cuenta las diversas situaciones de cobertura del mismo que la realidad nos presenta—provocar corrientes de unificación entre las naciones, con el fin de sincronizar los esfuerzos, ya que de otra forma resulta casi imposible el establecer intercambio de Reaseguros sobre bases tan diferentes como las actuales.

Si esto se consiguiera, quedaría resuelta la única objeción importante que puede presentarse al sistema que preconizamos, y que, en pocas palabras, es la siguiente: Cuando se produce una gran catástrofe nacional, de poco sirven las reservas que se tengan acumuladas dentro del país, ya que éstas se suelen ver afectadas profundamente, en su representación económica.

Sin ser completamente exacto—ya que este fenómeno, en el aspecto monetario, parece presentarse con menor intensidad en la presente guerra que en la anterior—, es indudable que tiene posibilidad de ser un hecho real. Sin embargo, este hecho quedaría desvirtuado si una adecuada distribución de riesgos proyectara sobre el Mundo el sistema de la reparación del siniestro. Es rigurosamente cierto que si el caso de Inglaterra, antes señalado, estuviera repartido sobre el ámbito internacional, o sea 6.000 millones de libras calculados como posibles reservas, distribuidos en distintas naciones, el problema quedaría solamente reducido a la parte correspondiente de aquéllas que estuvieren invertidos en divisas cuya situación resultara afectada simultáneamente con la del propio país lesionado.

De este aspecto de la cuestión, concretamente, existe ya precedente tan acusado como lo ocurrido después de la pasada guerra europea con alguna gran Compañía alemana de Reaseguros, que pudo cumplir todas

sus obligaciones y salvar su situación financiera con sus reservas de Reaseguro situadas en otros países.

Por último, de esta manera se crearán vínculos de solidaridad humana que, por producirse en su eficacia a través de las catástrofes que ocurran, representarán un esfuerzo económico de valor espiritual, al que difícilmente podrá encontrarse equiparación.

La coyuntura histórica española es propicia. La política de paz que desenvuelve nuestro Caudillo y su Gobierno, son condiciones inexcusables para el éxito. La labor realizada por nuestro Ministro de Hacienda en orden al Seguro español ha sido la base para empezar a funcionar. Y ahora, el prestigio y la colaboración estrecha de nuestras Entidades aseguradoras me hacen concebir las mejores esperanzas. Si a esto se agrega que en un primer contacto establecido con Portugal, nuestro país hermano, se ha puesto de manifiesto el interés del Seguro portugués por el problema y el convencimiento recíproco de la conveniencia de coordinar nuestros esfuerzos, puedo sin optimismo exagerado mirar con tranquilidad el porvenir de este sistema.